Petropar
ñanembo'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 327/15

Asunción, 31 de marzo de 2015

QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 04/15 PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO", ID Nº 286.133.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 31 de marzo de 2015, constituido por Resolución PR/RC Nº 95/15 del 06 de febrero de 2015 y modificada por la Resolución PR/RC/230/15 de fecha 11 de marzo de 2015; la Nota Interna UOC N° 51/2015 del 31 de marzo de 2015, de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/294/2015de fecha 31 de marzo de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 12 de marzo de 2015 presentaron ofertas las siguientes firmas: Panchita G de Navegación S.A., Riverpar S.A., Consorcio de Transporte Fluvial, Naviera Alto Paraná S.A. y Yeruti S.A.;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas Físicas de fecha 13 de marzo de 2015, presentaron ofertas las siguientes firmas: Riverpar S.A. Panchita G de Navegación S.A., Naviera Alto Paraná S.A. y Consorcio de Transporte Fluvial S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2015 para el "Servicio de Flete Fluvial de Derivados del Petróleo", a las empresas que han cumplido con los requerimientos legales, técnicos y económicos del Pliego de Bases y Condiciones y se detallan a continuación:

1. *RIVERPAR S.A. el 60 % del Monto Total del Contrato.*

2. *PANCHITA G de Navegación S.A. el 40 % del Monto Total del Contrato.*

Que la presente licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2015 bajo el Número de Orden PAC Nº 286.133 y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2015, afectando al Sub Grupo de Gasto 440 "ENERGIA Y COMBUSTIBLE";

Que la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente a los años 2016 y 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Plan Financiero de PETROPAR para dicho Ejercicio;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2015, para el "Servisio de Flete Fluvial de Derivados del Petróleo" a las siguientes empresas:

COPIA PARA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 327/15

Asunción, 31 de marzo de 2015

- **Riverpar S.A.** el 60 % del Contrato equivalente a un Monto Mínimo de USD. 21.600.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Veintiún millones seiscientos mil) y un Monto Máximo de USD. 43.200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América, cuarenta y tres millones doscientos mil); y

- **Panchita G de Navegación S.A.** el 40 % del Contrato equivalente a un Monto Mínimo de USD. 14.400.000 (Dólares de los Estados Unidos de América, catorce millones cuatrocientos mil) y un Monto Máximo de USD. 28.800.000 (Dólares de los Estados Unidos de América, veintiocho millones ochocientos mil), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	PRODUCTO	TARIFA USD/M3
1	Km 171/Zárate/Campana	Villa Elisa	GASOIL	47,50
2	Tramo Dock Sud	Villa Elisa	GASOIL	59,90
3	Tramo San Lorenzo	Villa Elisa	GASOIL	37,00
4	Tramo San Nicolás	Villa Elisa	GASOIL	46,60
5	Km 171/Zárate/Campana	Encarnación	GASOIL	53,10
6	Km 171/Zárate/Campana	Tres Fronteras	GASOIL	59,00
7	Quijarro/Suarez/Aguirre	Villa Elisa (ó viceversa)	GASOIL	30,00
8	Km 171/Zárate/Campana	Villa Elisa	NAFTAS	41,50
9	Dock Sud	Villa Elisa	NAFTAS	62,00
10	San Lorenzo	Villa Elisa	NAFTAS	40,00
11	San Nicolás	Villa Elisa	NAFTAS	52,00
12	Quijarro/Suarez/Aguirre	Villa Elisa (ó viceversa)	NAFTAS	51,00

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos respectivos.

Art. 3º.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 4º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible";

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA WEB

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)